

|  |  |
| --- | --- |
| **Sentencias relevantes de la Sala Constitucional #19- Edición diciembre 2020** | |
|  | |
| Número de sentencia: | 2020-019865 |
| Fecha de resolución: | 16 de octubre |
| Temática: | Ambiente |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | Sobre la relevancia constitucional y el régimen de protección a las aguas subterráneas. El caso se refiere a la zona protectora el Chayote, ubicada entre Naranjo y Zarcero y la falta de un plan de manejo y la delimitación de sitios de recarga acuífera. Se declara con lugar el recurso y se ordena hacer estudio hidrológico en el plazo de un año. |
| Link a resolución: | <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-998978> |
|  |  |
| Número de sentencia: | 2020-019891 |
| Fecha de resolución: | 16 de octubre |
| Temática: | Instituciones públicas |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | Niegan atención a un usuario en una municipalidad por no cumplir el protocolo de ingreso en relación con la pandemia de covid-19. Se declara sin lugar, por cuanto se debe cumplir con las recomendaciones de Salud sobre el tema. |
| Link a resolución: | <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-998989> |
|  |  |
| Número de sentencia: | 2020-020207 |
| Fecha de resolución: | 20 de octubre |
| Temática: | Acción policial |
| Tipo de asunto: | Recurso de habeas corpus |
| Resumen: | Se cuestiona la intervención de la Fuerza Pública en manifestación frente a la Presidencia de la República. Se declara sin lugar, por cuanto no se consideró que los derechos de los tutelados fueran lesionados. |
| Link a resolución: | <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-998947> |
|  |  |
| Número de sentencia: | 2020-020944 |
| Fecha de resolución: | 30 de octubre |
| Temática: | Petición |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | Acceso a información digital (vía zoom), constituida durante una investigación preliminar, en el caso de un estudiante. No se puede alegar derecho a la intimidad cuando se tiene conocimiento de la grabación de la reunión digital. Se ordena dar acceso a la parte investigada a la grabación. |
| Link a resolución: | <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1000832> |
|  |  |
| Número de sentencia: | 2020-021315 |
| Fecha de resolución: | 4 de noviembre |
| Temática: | Acción policial |
| Tipo de asunto: | Recurso de habeas corpus |
| Resumen: | Se declara parcialmente con lugar un recurso a favor de una mujer manifestante que fue agredida violentamente, sin justificación ni necesidad alguna, por agentes de la Fuerza Pública al aprehenderla.  Los hechos se remontan a la mañana del 11 de octubre de 2020 en Aguas Zarcas de San Carlos, cuando la Policía levantó un bloqueo y detuvo a la amparada por mostrar resistencia.  Según constató el Tribunal, mientras la amparada se encontraba en el suelo, un oficial le pone su rodilla encima del cuerpo; además, rodeada de al menos trece policías más y cuando todavía permanecía en el suelo, recibió dos golpes en la cara por parte de agentes de la Fuerza Pública; y, finalmente, fue levantada violentamente del pelo. |
| Link a resolución: | <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1001642> |
|  |  |
| Número de sentencia: | 2020-021364 |
| Fecha de resolución: | 6 de noviembre |
| Temática: | Educación |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | Ante la jubilación de una profesora en el mep, los estudiantes quedaron sin profesor y, por falta de presupuesto no se nombra en la plaza. se declara con lugar y, se ordena a la institución, designar un docente de los que ya dispone, para que realice la revisión y seguimiento de las guías de trabajo, así como la retroalimentación de los estudiantes. |
| Link a resolución: | <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1001662> |
|  |  |
| Número de sentencia: | 2020-021939 |
| Fecha de resolución: | 13 de noviembre |
| Temática: | Acción policial |
| Tipo de asunto: | Recurso de habeas corpus |
| Resumen: | Se condena al Ministerio de Seguridad Pública por violar los derechos constitucionales de libertad de tránsito y libertad de prensa en perjuicio de una comunicadora de apellido Chinchilla durante una manifestación que tuvo lugar en Ochomogo, Cartago el pasado 29 de octubre.  El Tribunal concluyó que la periodista Chinchilla fue aprehendida arbitraria e injustificadamente por la Policía.  La Sala no observó ni pudo tener por probado que la tutelada insultara o agrediera a los oficiales de Fuerza Pública, como se indicó en el informe policial. Tampoco determinó que ella se negara a identificarse. Por el contrario, mientras que a favor la comunicadora Chinchilla se aportaron varios videos, la policía no adjuntó elementos probatorios suficientes como para justificar la aprehensión de la amparada. |
| Link a resolución: | <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1003713> |
|  |  |
| Número de sentencia: | 2020-021857 |
| Fecha de resolución: | 13 de noviembre |
| Temática: | Petición |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | Diferencia entre el derecho de petición y el derecho a la información. El artículo 27, de la Constitución Política, refiere al derecho de petición, el cual se define como la potestad que tiene toda persona de dirigirse, de forma escrita, a cualquier funcionario o entidad oficial, con el fin de exponer un asunto de su interés. Este derecho, se complementa con el derecho de obtener una respuesta pronta, sin que signifique que el administrado deba obtener una respuesta favorable. De tal forma, se entiende que el derecho de petición es la potestad de pedir, pero, no necesariamente, de obtener, la información solicitada. Así, la Administración no puede coartar el derecho a las personas de dirigirse a los órganos públicos |
| Link a resolución: | <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1004266> |
|  |  |
| Número de sentencia: | 2020-022766 |
| Fecha de resolución: | 25 de noviembre |
| Temática: | Poder Ejecutivo |
| Tipo de asunto: | Acción de inconstitucionalidad |
| Resumen: | Por mayoría se declara CON lugar la acción por un vicio sustancial en el procedimiento legislativo. En relación con los vicios de fondo se omite pronunciamiento por innecesario. En consecuencia, se anula la Ley n°7703 del 14 de octubre de 1997 "Creación del Premio Nacional Deportivo Claudia Poll". De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional esta sentencia es declarativa y retroactiva a la fecha de vigencia de la norma citada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales. La Magistrada Garro Vargas salva el voto en cuanto al vicio de procedimiento y en relación con el vicio de fondo lo declara con lugar. Reséñese esta sentencia en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese al accionante, a la Presidenta de la Asamblea Legislativa o a quien ocupe su cargo. |
|  |  |
| Número de sentencia: | 2020-022755 |
| Fecha de resolución: | 25 de noviembre |
| Temática: | Poder Ejecutivo |
| Tipo de asunto: | Conflicto de competencia |
| Resumen: | Conflicto de competencia entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo. Particularmente las funciones de los juzgados de ejecución de la pena respecto las del Ministerio de Justicia, en relación con la administración de lo sistema penitenciario. Figuras de "medida correctiva" y "cierre técnico de un centro penitenciario" Parte dispositiva: Se rechaza de plano el conflicto planteado. |